

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES****Delegación Provincial de Asturias**

Teniendo en cuenta que el azúcar estuchado no se distribuyó más que a industriales y que por tanto el público consumidor, a través de las Cajas de Compensación no se beneficia con el sostenimiento de los precios oficiales establecidos para este artículo, a partir del día 1.º del presente mes quedan derogados todos los precios oficiales de venta sobre almacén de azúcar cuadrado y estuchado.

Los industriales intermediarios que desde tal fecha, previa liquidación de las existencias sujetas a precio oficial se dediquen al comercio de este artículo, fijarán bajo su propia responsabilidad, el precio de venta, partiendo de los señalados en la Circular número 515 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de abril del presente año, cargando los transportes reales y aplicando los márgenes comerciales establecidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1.º de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL del 3).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de noviembre de 1945.  
—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales, Luis Solano Costa.

**DELEGACION TECNICA ESPECIAL****Restricciones en el consumo de energía eléctrica**

Como consecuencia de la ligera mejora experimentada en el régimen hidráulico y a fin de disminuir en lo posible los perjuicios que ocasiona el trabajo nocturno, se suministrará provisionalmente energía durante el día, dos días por semana, en la siguiente forma:

Zonas de Oviedo y Avilés: lunes y jueves.

Zona de Gijón: miércoles y sábados.  
Resto de la provincia: martes y viernes.

Este cambio de horario no significa disminución en las restricciones; sino mayor libertad en la utilización de los cupos señalados.

Las excepciones de estos horarios serán ordenadas directamente a los abonados por esta Delegación Técnica Especial o a través de las Empresas productoras de energía.

Oviedo 12 de noviembre de 1945.  
—El Delegado Técnico Especial, Joaquín Cores.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO****Conducciones**

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para la contratación del transporte de la correspondencia en automóvil entre las Estafetas de Correos de Pola de Allande (Oviedo) y Fonsagrada (Lugo), sirviendo a Peñasetta, Lago, Berducedo, San Martín de Valledor, Cornollo, Villarpedre, Grandas de Salme, San Julián, Peña-fuente (Oviedo) y Barbeitos (Lugo), bajo el tipo de once mil cuatrocientas veinticinco pesetas anuales (11.425 pesetas), y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Oviedo y Estafeta de Pola de Allande, hasta el día 10 de diciembre próximo inclusive, y que la apertura de pliegos será el día 15 del citado mes, a las once de la mañana, en la Jefatura Principal de los Servicios de Correos (Sección 4.ª) del Centro directivo.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y lacrados por el licitador y firmados por los mismos.

A cada pliego acompañará por separado la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haber depositado aquél en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales o en las Delegaciones de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de 2.285 pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de T. . . . , natural de . . . . , ve-

cino de . . . , se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde . . . a . . . y viceversa, por el precio de . . . pesetas, . . . céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . , la fianza de . . . pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 10 de noviembre de 1945.  
El Administrador principal, César Fuentes.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO****Expropiaciones**

Examinado el expediente incoado para expropiación de las fincas que en el término municipal de Siero han sido ocupadas con motivo de las obras de ensanche y acondicionamiento del C. N. de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, kilómetro 450 al 471;

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de septiembre último, la relación de propietarios de las expresadas fincas a los efectos del artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de quince días:

Vistos los artículos 17 al 19 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y los 25 siguientes del Reglamento dictado para su ejecución, de 13 de junio del mismo año:

Considerando a los propietarios implícitamente conformes en que se les ocupen las fincas con los indicados fines;

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas de referencia y disponer que los propietarios de las mismas, que así les convenga, comparezcan ante la Alcaldía de Siero para designar Perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, dentro del plazo de 8

días, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, advirtiéndoles que para ser admitido el perito o peritos que designen, habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y hallarse, además inscriptos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se tendrán por conformes a los propietarios respectivos con el Perito de la Administración.

Oviedo, 9 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE GRADO****Anuncio**

Formada la Matrícula Industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que pueda ser examinada y producirse contra la misma las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Grado, 9 de noviembre de 1945.—El Alcalde.

**DE LLANERA****Anuncio**

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento por los conceptos de Rústica y Urbana para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Llanera, 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde, B. Menéndez.

**DE ILLAS****Anuncio**

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos de la Contribución Industrial y de Comercio y la Pateite de Automóviles que han de regir para el próximo ejercicio de 1946, se hace público que los mismos se hallan de manifiesto en la Secretaria.

ría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Illas, a 3 de noviembre de 1945.— El Alcalde, Manuel Fernández.

#### DE GOZON

##### Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de contribución, por Rústica, Urbana, Matrícula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles, que han de regir durante el año de 1946, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

En Luanco, a 9 de noviembre de 1945.— El Alcalde, J. Viña.

#### DE PILOVA

##### Edicto

Formados los repartimientos de la contribución Rústica y Urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Infiesto, a 9 de noviembre de 1945.— El Alcalde.

#### DE CASTROPOL

##### Anuncio

Confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, y Tarifa Adicional, de este concejo, que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1946, quedan dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Castropol, 3 de noviembre de 1945.— El Alcalde, F. Fernández.

#### DE ILLANO

##### Anuncio

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial de este Ayuntamiento, por el concepto de rústica, la matrícula de industrial y el padrón de patente nacional de circulación de Automóviles, correspondientes al próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 8 de noviembre de 1945.— El Alcalde, Manuel Fernández.

#### DE SOMIEDO

Formados los padrones cobratorios de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días a efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Somiedo, noviembre 6 de 1945.— El Alcalde Jefe Local, Estanislao Martínez.

#### DE RIBADESELLA

##### Anuncio

Confeccionados los documentos que han de servir de base para el cobro de las contribuciones rústica, urbana, matrícula de industrial y patan-

te nacional de circulación de automóviles en este concejo para el año de 1946, quedan expuestos al público por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna y dichos documentos serán declarados ejecutivos.

Ribadesella, 20 de octubre de 1945.— El Alcalde, Saturnino Barro.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE MADRID

Don Alberto García Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de Madrid.

Hace público: Que don Enrique Valcárcel Suárez, de sesenta y cuatro años de edad, casado con doña Amelia García Inclán, natural de Castrillón, provincia de Oviedo y vecino de esta capital, falleció en la misma en catorce de junio del corriente año, sin disposición testamentaria, pues, aun cuando ha otorgado testamento en veintisiete de junio de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario don Fidel Martínez Alcayna, ha quedado sin valor por haberle premuerto los herederos instituidos, tramitándose en este Juzgado expediente promovido por don Benigno Álvarez Valcárcel, sobre declaración de herederos abintestato del referido causante en favor de su hermano don Cesáreo Valcárcel Suárez y de sus sobrinos doña María del Carmen, don Benigno, doña Honorina y don Severino Álvarez Valcárcel y don Bernardo Melchor Suárez Valcárcel, hijos de su otra hermana fallecida, doña Honorina Valcárcel Suárez.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del don Enrique Valcárcel Suárez, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Juez, Alberto García Martínez.— El Secretario (ilegible)

##### DE CASTRILLON

##### Edicto

Don Manuel Menéndez Revilla, Juez comarcal de Castrillón, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en autos civiles instados por doña Natalia González Fernández, mayor de edad, soltera, doméstica y vecina de Avilés, contra doña María Suárez García, también Mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Naveces, en este término, por sí y como legal representante de sus hijos menores don Alfredo, don Ramón, doña Epifania y don Luis Sánchez Suárez, sobre pago de novecientas dos pesetas con cincuenta céntimos, se embargaron, a solicitud de la expresada actora, y saca a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes, como de la propiedad de

la ejecutada y de sus expresados hijos menores:

Primera. La cuarta parte de una casa habitación, sita en el pueblo llamado "Arrojo", parroquia de Naveces en este término cuya mitad de casa es propiedad de la ejecutante, proindivisa toda ella entre la misma, la ejecutada y sus citados hijos menores de edad por ella representados.

Linda, el expresado inmueble, que es de planta baja y alta, consistiendo en su parte baja en una cocina y en la alta, en una habitación. Al Norte, huerto de la actora. Sur, camino vecinal. Este, herederos de don Manuel G. González, y Oeste, de dicha actora.

Segunda. Una cuarta parte de un hórreo, sito en el propio pueblo de Arrojo, levantado o sostenido sobre cuatro columnas de madera, cuyo solar es de la propiedad de la ejecutante, y lida: Norte, camino vecinal, Sur y Oeste, herederos de don Manuel González, y Este, terreno en abertal. Dicha cuarta parte está proindivisa con la repetida ejecutada y sus citados hijos menores, haciéndose constar que la mitad de dicho hórreo con tal proindivisión es de la ejecutante.

Se carece de título, ignorándose si sobre los bienes descriptos pesa carga o gravamen alguno, por no hallarse inscritos a nombre alguno en el Registro de la Propiedad del partido.

Dichos bienes responden de la cantidad de novecientas dos pesetas con cincuenta céntimos y costas, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la planta baja de su Casa Consistorial, en Piedras Blancas, el día once de diciembre próximo, a las dieciséis horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que lo fué la finca número uno de este edicto, en quinientas pesetas, y la finca número dos, en trescientas pesetas, advirtiéndose que no se harán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total y sin que antes se haya consignado sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del mismo, teniendo el adjudicatario que conformarse con la carencia de títulos de propiedad de los inmuebles aludidos y devolviéndose las consignaciones efectuadas por las personas a quienes no fuesen adjudicadas.

Castrillón, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Juez, M. Menéndez Revilla.— El Secretario, P. S. M., Francisco Martínez de Elola.

##### DE CANGAS DE ONIS

Don José Antonio Gontán Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria de don José Granda de la Parte, vecino que fué de Tospe (Parres), que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María Longo Torre, viuda del causante, mayor de edad y vecina de Tospe, en la representación también de su hijo menor de edad, don Fernando Granda Longo, representados por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriedo, se tiene acordado

en el referido juicio, y se cita por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados ausentes, doña Gervasia, don Antonio, doña Angela y don Manuel Granda Longo, la doña Angela asistida de su esposo don Estelito Díaz Batista, citándoles también para los inventarios que se practicarán en el domicilio que habitó el causante, el día veintinueve del actual, a las dieciséis horas, y para la Junta de interesados que determina el artículo mil sesenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de este mismo mes, a las doce horas, todo bajo los apercibimientos que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onís, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Juez, José Antonio Gontán Rodríguez.— El Secretario judicial.

##### DE SALAS

##### Cédula de requerimiento

En diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil, promovido por don Angel Díaz García, vecino de Sobrribá, en este concejo, contra los herederos de don José Iglesia, vecino que fué de Quintañón, en este término, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas y sus intereses, procedentes de préstamo, a cuyo pago fueron condenados por sentencia firme de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, se acordó, con fecha diez de junio de mil novecientos treinta y ocho, por el señor Juez municipal suplente, en funciones, a instancia del actor, el avalúo de los bienes embargados a los demandados, y hacer saber a éstos el nombramiento de perito práctico hecho por el actor a favor de don Juan Fernández y Fernández, vecinos del dicho Sobrribá, y dar cuenta de este nombramiento a los demandados y requerirlos para que, dentro de segundo día, nombren otro por su parte, que con el ya designado hagan la tasación acordada de los bienes embargados, bajo apercibimientos de tenerlos por conformes, con el ya designado. Que también se acordó requerirles para que dentro de sexto día presenten en este Juzgado de Salas los títulos de propiedad que obren en su poder de las fincas embargadas, o sea, de la mitad de las tierras llamadas "La Llera" y "La Pesquera", esta última también a prado, y radicantes en el expresado Quintañón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, sin causa justificada, habrá de paralles el perjuicio consiguiente.

Y para que, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en y requerimiento en forma a los demandados rebeldes don Enrique, doña María, don Baldomero y don Braulio Iglesia Menéndez, expido la presente, en virtud de haber sufrido extravío la primeramente librada, en la villa de Salas, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.— El Secretario, Rogelio de Diego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial